

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte demandante allegó constancia del envío de la notificación personal a las demandadas. Sírvase proveer.



CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)

Cubará, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Ejecutivo por sumas de dinero
RADICADO: 15 223 40 89001 2022 00067
DEMANDANTE: Absalón Sierra González
DEMANDADO: Tatiana Marjy Triana Sepúlveda y Yenny Solanchs Triana Sepúlveda Herederas determinadas del señor Jorge Alberto Triana Arias.

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra esta Judicatura que la parte demandante allegó las constancias de envío de la comunicación para notificación personal remitidas a las demandadas Tatiana Marjy Triana Sepúlveda y Yenny Solanchs Triana Sepúlveda; observándose que el procedimiento desplegado no cumple con los requisitos legales comoquiera que no se allegó copia del oficio de notificación personal debidamente cotejado y sellado, además no se observa la constancia de entrega del mismo, de acuerdo a lo requerido por el artículo 291 del CGP.

En consecuencia, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción y con el fin de evitar una eventual nulidad por indebida notificación, SE REQUIERE a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación personal del auto admisorio de la demanda a las demandadas, en la forma prevista en el artículo 291 del CGP, donde posteriormente deberá allegar las respectivas constancias y la copia de la comunicación debidamente cotejada y sellada o de la forma que expresa el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CUBARÁ (BOYACÁ)

Hoy veinticuatro (24) de abril de dos mil
veintitrés (2023), se notifica a la(s) parte
(s) el proveído anterior por anotación
en el Estado N° 010.



CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Sandra Patricia Loaiza Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cubara - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dfe6a8e624b86d80985382a1f93c86d20e4b5eab857f92b398797dcad4d3fe0**

Documento generado en 21/04/2023 05:35:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>